

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ POR LAS QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS A REALIZAR EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento Contable A.
5	Documento Contable CO_BA_A.
6	Memoria justificativa
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento Contable A.
9	Memoria justificativa
10	Memoria justificativa
11	Resolución de declaración de emergencia.
12	Documento Contable A.
13	Memoria justificativa
14	Memoria justificativa
15	Documento Contable RC.
16	Memoria justificativa
17	Memoria justificativa
18	Resolución de declaración de emergencia.
19	Documento Contable A.
20	Memoria justificativa
21	Memoria justificativa
22	Resolución de declaración de emergencia.
23	Resolución de declaración de emergencia.
24	Documento Contable RC.
25	Memoria justificativa
26	Memoria justificativa
27	Resolución de declaración de emergencia.
28	Documento Contable A.
29	Memoria justificativa
30	Memoria justificativa
31	Resolución de declaración de emergencia.
32	Documento Contable RC.

Código Seguro de Verificación: VH5DPVLX23V6VWM68HPK75T5JESK7C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPVLX23V6VWM68HPK75T5JESK7C	PÁGINA	1/2
			

33	Memoria justificativa
34	Memoria justificativa
35	Resolución de declaración de emergencia.
36	Documento Contable RC.
37	Memoria justificativa
38	Memoria justificativa
39	Resolución de declaración de emergencia.
40	Documento Contable CO_BA_A.
41	Memoria justificativa
42	Memoria justificativa
43	Resolución de declaración de emergencia.
44	Documento Contable RC.
45	Memoria justificativa
46	Memoria justificativa
47	Resolución de declaración de emergencia.
48	Documento Contable CO_BA_RC.
49	Memoria justificativa
50	Memoria justificativa
51	Resolución de declaración de emergencia.
52	Documento Contable RC.
53	Memoria justificativa
54	Memoria justificativa
55	Resolución de declaración de emergencia.
56	Documento Contable ADO.
57	Memoria justificativa
58	Memoria justificativa
59	Resolución de declaración de emergencia.
60	Documento Contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2

Código Seguro de Verificación: VH5DPVLX23V6VWM68HPK75T5JESK7C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPVLX23V6VWM68HPK75T5JESK7C	PÁGINA	2/2
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES DE SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL INFANTA ELENA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de reformar, de forma inmediata, la 2ª planta derecha de dicho Centro para poder destinarla a planta de hospitalización para enfermos que presenten otras patologías diferentes al COVID, ya que anteriormente se adaptaron las plantas 5ª derecha, 5ª izquierda y 4ª izquierda para el ingreso de posibles pacientes contagiados.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 205.347,57 € (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) (IVA excluido), CON UN IVA DEL 21% DE 43.122,99 € (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), LO QUE HACE UN TOTAL DE 248.470,56 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido).

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:



"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

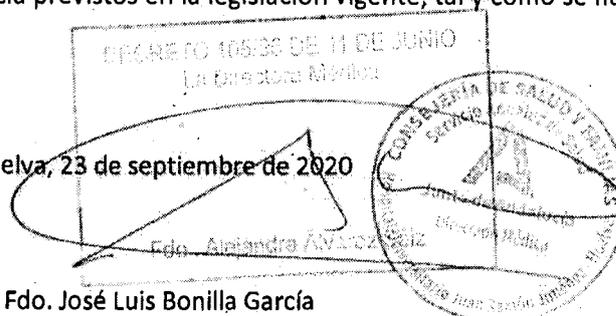
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista de la Memoria emitida por la Dirección Gerencia el Hospital Infanta Elena, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 23 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

**OBRAS DE EMERGENCIA PARA REFORMA Y ADECUACIÓN DE
ESPACIOS E INSTALACIONES EN SEGUNDA PLANTA DEL
HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA
TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.**

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **LA OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN SEGUNDA PLANTA** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID 19 en el Hospital Infanta Elena se adaptaron las plantas de hospitalización 5ª Derecha, 5ª Izquierda y 4º Izquierda para el ingreso de posibles pacientes contagiados.

Al configurar las plantas según estos requisitos, se crea la necesidad de reformar la 2ª planta Derecha para poder destinarla a planta de hospitalización para enfermos que presenten otras patologías diferentes.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa ZONA ALAMEDA S.L. (Grupo Mifercons) (CIF: B-21.522.874) por importe de 189.974,85 €, presupuesto de la empresa VALORIZA (CIF: A-28.760.692) por importe de 26.136,00 €, y presupuesto de la empresa CARBUROS METÁLICOS (CIF: A-08.015.646) por importe de 20.433,12 € que son las empresas que acometerán la actuación de emergencia.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (248.470,56€)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 3 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

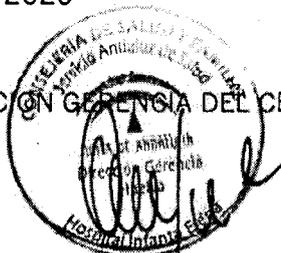
1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra de Reforma para adecuación de espacios e instalaciones en segunda planta del Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria del expediente 806/2020, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
205.347,57 €	43.122,99 €	248.470,56 €	2

Huelva, 22 de Septiembre de 2020

FDO. DIRECCIÓN GERENCIA DEL CENTRO



Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 23 de septiembre la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, emite memoria indicando la necesidad de reformar la 2ª planta derecha de dicho Centro para poder destinarla a planta de hospitalización para enfermos que presenten otras patologías diferentes al COVID, ya que anteriormente se adaptaron las plantas 5ª derecha, 5ª izquierda y 4ª izquierda para el ingreso de posibles pacientes contagiados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** OBRA PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES DE SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL INFANTA ELENA
- **Licitante:** ZONA ALAMEDA, S.L. (Grupo Mifercons) (CIF: B21532874)
- **Importe estimado:** 205.347,57 € (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) (IVA excluido), CON UN IVA DEL 21% DE 43.122,99 € (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), LO QUE HACE UN TOTAL DE 248.470,56 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido).

Huelva, 23 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121184219
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014061
Fecha de Grabación:	21.08.2020	Nº Alternativo:	+6.6P74GDD
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	P.E. 806/2020 OBRAS CIRCUITO COVID TRAM EMERG HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	236.543,96
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	P.E. 806/2020 OBRAS CIRCUITO COVID TRAMITACION EME	

Total (eur.): 236.543,96

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA

JOSE LUIS BONILLA GARCIA

Firmado electrónicamente el 21 de Agosto de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE LUIS LAZO RENTERO

Firmado electrónicamente el 24 de Agosto de 2020

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA

JOSE LUIS BONILLA GARCIA

Nº Expediente: 2020/0121184219

Pág.: 1 / 1

VERIFICACIÓN	JOSE LUIS BONILLA GARCIA	28/08/2020	PÁGINA 1 / 1
	NjyGw9j7c2Z9lmi731AKjo49mCA6h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO CO_BA_A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121293052
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	2000012672
Fecha de Grabación:	25.09.2020	Nº Ajuste:	0100014061
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.6P74GDD
Den. Expediente:	P.E. 806/2020 OBRAS CIRCUITO COVID TRAM EMERG HIE	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121184219
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. P.E. 806/2020 OBRAS CIRCUITO COVID TRAMITACION EME	11.926,60
Total (eur.):		11.926,60

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 28 de Septiembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Firmado electrónicamente el 28 de Septiembre de 2020

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE ADECUACIÓN DE LENCERÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo y tránsito de la zona de Lencería, para adecuarla a las nuevas condiciones de seguridad de cara a mantener las distancias de seguridad, evitar aglomeraciones y por tanto evitar el contagio de la COVID-19.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 150.359,08 € (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 31.575,41€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total de 181.934,48 € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 22 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE ADECUACIÓN DE LENCERÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE
LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID
19.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LENCERÍA** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de ampliar los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también los espacios destinados a la zona de lencería.

Se trata de hacer una redistribución de espacios que permita un flujo circular evitando cruces innecesarios entre los usuarios. Del mismo modo, con la redistribución del espacio, se mejoran los usos de las distintas estancias, ampliando el espacio de los mismos permitiendo guardar la distancia de seguridad entre los usuarios.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta de la empresa **AVANZA SOLUCIONES DE PROYECTO ESURI SL** (CIF: B-21.606.967), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (181.934,48€)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 2 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus

entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Adecuación de lencería en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato /será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria del expediente SIGLO 1190/2020, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
150.359,08 €	31.575,41 €	181.934,48 €	2



FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO

En Huelva, a 23 de septiembre de 2020



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD PARA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
Obra de Adecuación de zona de Lencería

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando las zonas de lencería para adecuarlos a las nuevas condiciones de seguridad y permitir guardar la distancia de seguridad.

Se trata de un espacio del semisótano del hospital, en el que se desarrollan las labores de lencería. Se pretende dotar al espacio de las condiciones necesarias para que existan las suficientes medidas de seguridad de cara a mantener las distancias de seguridad, evitar aglomeraciones y por tanto evitar el contagio de la COVID-19.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

Tanto el acceso del edificio, como las zonas comunes de éste, están proyectadas de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. La zona en la que se interviene no forma parte de los recorridos accesibles del edificio.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

Se prevé el edificio de tal forma que todos los ocupantes puedan desalojarlo en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos en la zona de intervención se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, tanto exteriores como interiores, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento térmico como higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 150.359,08 €, más 31.575,41 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (181.934,48€)**, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones

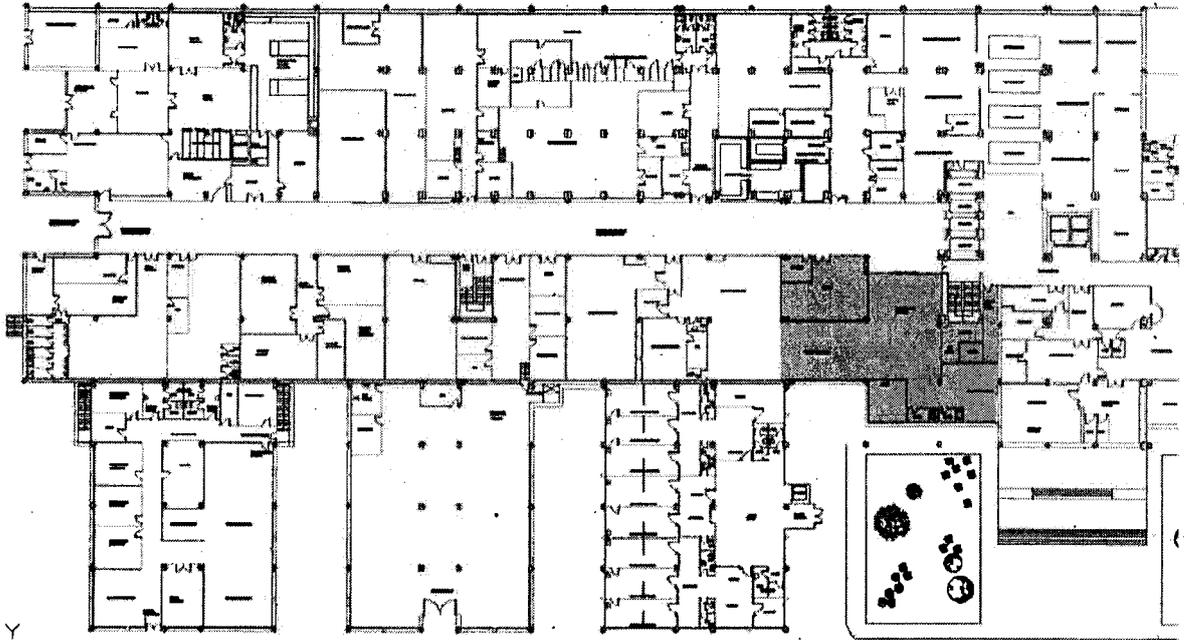
en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

ANEXO II. PLANOS



Planta semisótano

ANEXO III. PRESUPUESTO

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
150.359,08 €	31.575,41 €	181.934,48 €

ANEXO IV. PROGRAMA DESARROLLO DE TRABAJOS

El centro hospitalario cuenta con un horario de apertura de 24h, por lo las actuaciones propuestas deberán llevarse a cabo en jornada laboral de tarde que es cuando se prevé menor presencia de usuarios y por tanto menor molestias, siguiendo las indicaciones del centro para el horario concreto.

Las actuaciones de demoliciones con gran incidencia de ruido y suciedad en el centro se realizarán fuera de horario de apertura y prestación de asistencia sanitaria, debiendo proceder a la limpieza de las instalaciones de forma previa al inicio de funcionamiento de esa zona del centro sanitario, o en el horario que estime la gerencia.

ANEXO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto con fecha 23 de septiembre de 2020, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria, indicando la necesidad de ampliar los espacios en zonas de trabajo y tránsito de la zona de **Lencería**, para adecuarla a las nuevas condiciones de seguridad de cara a mantener las distancias de seguridad, evitar aglomeraciones y por tanto evitar el contagio de la COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto: OBRA DE ADECUACIÓN DE LENCERÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA**
- **Licitante: AVANZA SOLUCIONES DE PROYECTO ESURI, S.L. (CIF: B21606967)**
- **Importe estimado: 150.359,08 € (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 31.575,41€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total de 181.934,48 € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) (IVA incluido)**

Huelva, 23 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121403608
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014719
Fecha de Grabación:	16.10.2020	Nº Alternativo:	PE 1190/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1190-20 OBRA Planta Servicio LENCERIA en HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	181.934,48
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	PE 1190-20 OBRA Planta Servicio LENCERIA en HIE	
Total (eur.):		181.934,48

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
Firmado electrónicamente el 16 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA
Firmado electrónicamente el 19 de Octubre de 2020

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Nº Expediente: 2020/0121403608

Pág.: 1/ 1

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ		19/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwagsSwd13yRHkKwXjVWgh0887T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE ADECUACION DE VESTUARIOS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar de forma inmediata los espacios en zonas de trabajo y tránsito de la zona de **Vestuarios**, ya que en la actualidad carecen del espacio suficiente para cumplir todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, existiendo aglomeraciones que demoran la tarea dado el gran número de profesionales que pasa por este espacio en los cambios de turno.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 167.546,36 € (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 35.184,74€ (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 202.731,09 € (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 22 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE ADECUACIÓN DE VESTUARIOS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **LA OBRA DE ADECUACIÓN DE VESTURARIOS** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de ampliar los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también a los espacios destinados al mantenimiento del edificio y espacios colindantes y su almacenaje.

Los vestuarios actuales carecen del espacio suficiente para que se desarrolle la actividad prevista en ellos cumpliendo tomas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, creando los protocolos correctos en cuestiones de separación entre los usuarios, y ratio de usuarios. En la actualidad existen aglomeraciones que perjudican el funcionamiento de la actividad, haciendo que se tarde más tiempo en realizar la tarea dado el gran número de profesionales que pasa por este espacio en los cambios de turno.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta de la empresa **KLIPERVIP SL** (CIF: B-21.408.646), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EURO Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (202.731,09€)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 3 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real

Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

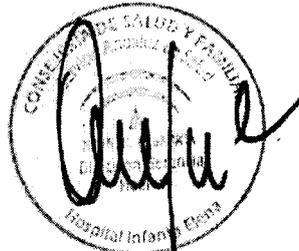
En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Adecuación de Vestuarios en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria del expediente SIGLO 1192/2020, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
167.546,36 €	35.184,74 €	202.731,09 €	3



FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO

En Huelva, a 23 de septiembre de 2020

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando las zonas de vestuarios para adecuarlos a las nuevas condiciones de seguridad y permitir guardar la distancia de seguridad.

Se trata de una adecuación consistente en realizar una obra interior para dotar de mayor dimensión a los vestuarios del personal hospitalario, para que sean unos espacios mayores, que permitan guardar las distancias de seguridad y que, al incrementar la dotación, impidan que se generen aglomeraciones.

Consta de dos vestuarios diferenciados por sexos, los cuales cuentan con una dotación mayor a los existentes.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

Se dará a los espacios la dotación necesaria para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

Se prevé el edificio de tal forma que todos los ocupantes puedan desalojarlo en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, tanto exteriores como interiores, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento térmico como higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 167.546,36 €, más 35.184,74 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EURO Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (202.731,09€)**. gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad

de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

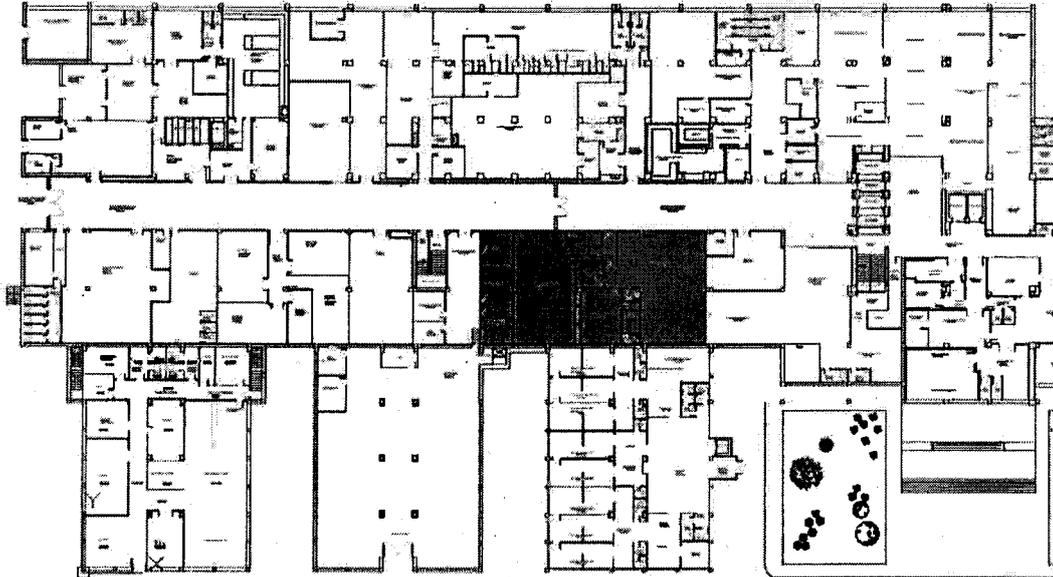
Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

ANEXO II. PLANOS



Planta Semirótano

ANEXO III. PRESUPUESTO

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
167.546,36 €	35.184,74 €	202.731,09 €



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 15 de diciembre de 2020 la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria, indicando la necesidad de ampliar los espacios en zonas de trabajo y tránsito de la zona de **Vestuarios**, ya que en la actualidad carecen del espacio suficiente para cumplir todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, existiendo aglomeraciones que demoran la tarea dado el gran número de profesionales que pasa por este espacio en los cambios de turno.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto: OBRA DE ADECUACIÓN DE VESTUARIOS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA**
- **Licitante: KLIPERVIP, S.L. (CIF: B21408646)**
- **Importe estimado: 167.546,36 € (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 35.184,74€ (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 202.731,10 € (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) (IVA incluido)**

Huelva, 23 de septiembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121341404
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014510
Fecha de Grabación:	02.10.2020	Nº Alternativo:	PE 1192/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1192-20 OBRA Planta Servicios VESTUARIOS en HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1192-20 OBRA Planta Servicios VESTUARIOS en HIE	202.731,10
Total (eur.):		202.731,10

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA
JOSE LUIS BONILLA GARCIA
Firmado electrónicamente el 23 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA
Firmado electrónicamente el 26 de Octubre de 2020

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Nº Expediente: 2020/0121341404

Pág.: 1/ 1

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ	26/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw8P6f6n24rww2dVx62h6iGCZGp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: AMPLIACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE VESTUARIOS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – Con fecha 23/09/2020 la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena planteó la necesidad de ampliar de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo y tránsito de la zona de **Vestuarios**, ya que en la actualidad carecen del espacio suficiente para cumplir todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, existiendo aglomeraciones que demoran la tarea dado el gran número de profesionales que pasa por este espacio en los cambios de turno.



Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de resolver diversos problemas encontrados durante la ejecución de las obras y mejorar las calidades de la misma.

Técnicamente, supone la realización de la sectorización contra incendios del espacio, la sustitución de los bajantes de fibrocemento encontrados, el arreglo de instalaciones presentes en la zona que están en mal estado y están empezando a dañar los nuevos elementos ejecutados.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha ampliación en 21.381,79 € (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 4.490,17€ (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 25.871,96 € (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 9 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN
LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE ADECUACION DE VESTUARIOS
EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA**

ANTECEDENTES

1º El 23 de septiembre de 2020, se firma por el Director Gerente del HIE, memoria justificativa y solicitud al órgano de contratación de la tramitación de emergencia, de la obra de adecuación de vestuarios del HIE, habiendo sido seleccionada la empresa KLIPERVIP, S.L. (CIF: B21408646), para la realización de las mismas.

2º El importe de dicha obra ascendió a 202.731,10 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305, realizándose el documento contable A (con Nº de Documento: 0100014510), el 26 de octubre de 2020.

3º Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de resolver diversos problemas encontrados durante la ejecución de las obras y mejorar las calidades de la misma

Técnicamente, supone la realización de la sectorización contra incendios del espacio, la sustitución de los bajantes de fibrocemento encontrados, el arreglo de instalaciones presentes en la zona que están en mal estado y están empezando a dañar los nuevos elementos ejecutados.

Económicamente, implica un gasto de 25.871,96 €, (IVA incluido)

4º El plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2020

Por todo ello,

SOLICITO

1º Que se acuerde la contratación por vía de emergencia de la ampliación de las actuaciones previstas para la obra de adecuación de vestuarios del HIE, que serán realizadas por la misma empresa, KLIPERVIP, S.L. (CIF: B21408646).

2º El importe de las circunstancias sobrevenidas descritas asciende a 25.871,96 €, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305.

FDO DIRECTOR GERENTE HIE

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 9 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, en la que se plantea que debido a circunstancias sobrevenidas se ha hecho necesaria la ampliación de la obra de **vestuarios del Hospital Infanta Elena** al objeto de resolver diversos problemas encontrados durante la ejecución de las obras que se iniciaron con anterioridad para ampliar los espacios en zonas de trabajo y tránsito de la zona.



Técnicamente, supone la realización de la sectorización contra incendios del espacio, la sustitución de los bajantes de fibrocemento encontrados, el arreglo de instalaciones presentes en la zona que están en mal estado y están empezando a dañar los nuevos elementos ejecutados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:



"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Objeto: Ampliación de las actuaciones previstas para la obra de adecuación de vestuarios del HIE, por circunstancias sobrevenidas.
- Licitante: **KLIPERVIP, S.L. (CIF: B21408646)**
- Importe estimado: de 21.381,79 € (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 4.490,17€ (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 25.871,96 € (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 10 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121848908
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307690968
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CC3T53+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1192_20 Obras adecuac.VESTUARIOS HIE_COMPLEMENT		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1192_20 Obras adecuac.VESTUARIOS HIE_COMPLEMENT	25.871,96
Total (eur.):		25.871,96

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		22/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw9T2R0OuYJQp4Zs46Yb52dpLuD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, ZONA DE CONEXIÓN Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y TALLERES DEL HOSPITAL INFANTA ELENA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo y tránsito de las áreas destinadas al **mantenimiento del edificio y espacios colindantes y su almacenaje**, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 546.988,51 € (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 114.867,59 € (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 661.856,10 € (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 22 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bónilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE EDIFICIO DE MANTENIMIENTO Y AMACENAJE EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **OBRA DE EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, ZONA DE CONEXIÓN Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y TALLERES BAJO EDIFICIO EXISTENTE** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de ampliar los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también a los espacios destinados al mantenimiento del edificio y espacios colindantes y su almacenaje.

La edificación tiene una superficie de 414.00 m² repartidos en dos plantas. Debe constar de despachos en su planta superior, vestuarios para el personal de mantenimiento y los distintos talleres, para poder llevar a cabo todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, creando los protocolos correctos en cuestiones de recorridos limpios y sucios, y una zona diáfana para el almacenaje. Además se adecuará para talleres la zona baja del edificio existente contiguo y se urbanizará la conexión entre ambos espacios, con un montacargas de amplias dimensiones que permita salvar el desnivel existente.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa **2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES SL.** (CIF: B - 21.447.198), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (661.856,10 €)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 4 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la

adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra de Nave de Mantenimiento, Zona de conexión y espacio de Almacenamiento y Talleres bajo edificio existente en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria del expediente SIGLO 1193/2020, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
546.988,51 €	114.867,59 €	661.856,10 €	4

FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO

En Huelva, a 23 de septiembre de 2020



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD PARA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
Obra de Edificio para Mantenimiento y Almacenaje en el Hospital Infanta
Elena de Huelva

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando las zonas de mantenimiento, almacenaje y trabajo para adecuarlos a las nuevas condiciones de seguridad y permitir guardar la distancia de seguridad.

Se trata de una edificación de 414,00 m² repartidos en dos plantas, para Mantenimiento y Almacenaje del Hospital, de dimensiones 30 x 6,9 metros. La cubierta será plana. Consta de talleres, vestuarios, espacio diáfano de almacenaje y espacio de oficinas en la planta primera.

La zona de conexión estará urbanizada y cubierta hasta la entrada de servicio del edificio principal del hospital.

Los bajos del edificio existente albergarán talleres y almacén ocupando una superficie de 403 m².

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

Tanto el acceso del edificio, como las zonas comunes de éste, están proyectadas de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

Se prevé el edificio de tal forma que todos los ocupantes puedan desalojarlo en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, tanto exteriores como interiores, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento térmico como higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 546.988,51 €, más 114.867,59 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **SEISCIENTOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (661.856,10 €)** gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos. (incluida licencia sin IVA)

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos

como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

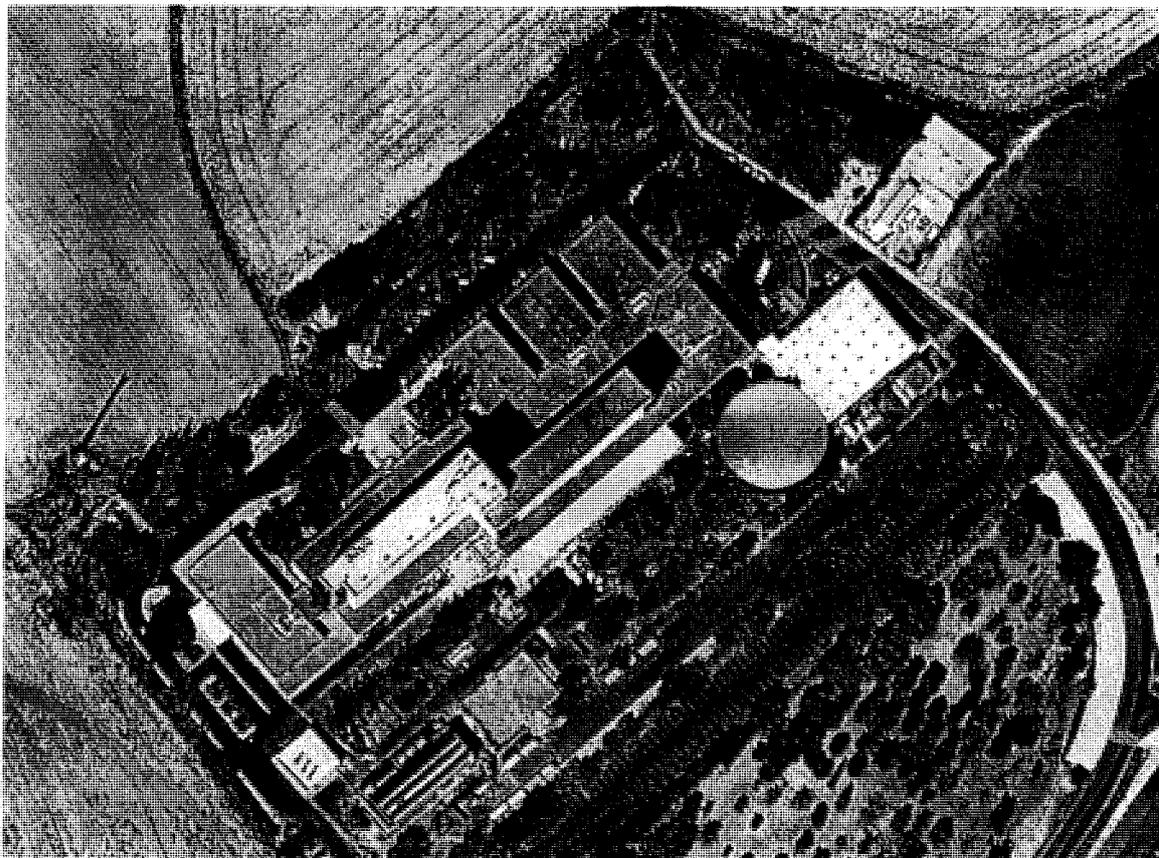
Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

ANEXO II. PLANOS



ANEXO III. PRESUPUESTO

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
546.988,51 €	114.867,59 €	661.856,10 €

ANEXO IV. PROGRAMA DESARROLLO DE TRABAJOS

El centro hospitalario cuenta con un horario de apertura de 24h, por lo las actuaciones propuestas deberán llevarse a cabo en jornada laboral de tarde que es cuando se prevé menor presencia de usuarios y por tanto menor molestias, siguiendo las indicaciones del centro para el horario concreto.

Las actuaciones de limpieza y desbroce con gran incidencia de ruido y suciedad en el centro se realizarán fuera de horario de apertura y prestación de asistencia sanitaria, debiendo proceder a la limpieza de las instalaciones de forma previa al inicio de funcionamiento del centro sanitario o en las horas en las que lo indique la dirección del centro.



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD PARA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
Obra de Edificio para Mantenimiento y Almacenaje en el Hospital Infanta
Elena de Huelva.

ANEXO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 23 de septiembre de 2020 la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria, indicando la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo y tránsito de las áreas destinadas al **mantenimiento del edificio y espacios colindantes y su almacenaje**, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** OBRA DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, ZONA DE CONEXIÓN Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y TALLERES DEL HOSPITAL INFANTA ELENA
- **Licitante:** 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B21447198)
- **Importe estimado:** 546.988,51 € (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 114.867,59 € (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 661.856,10 € (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 23 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121341415
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014511
Fecha de Grabación:	02.10.2020	Nº Alternativo:	PE 1193/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1193-20 OBRA Nave Ubicación SºMANT y ALMAC HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1193-20 OBRA Nave Ubicación SºMANT y ALMAC HIE	661.856,10
Total (eur.):		661.856,10

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 14 de Octubre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE LUIS LAZO RENTERO
 Firmado electrónicamente el 15 de Octubre de 2020

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, ZONA DE CONEXIÓN Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y TALLERES DEL HOSPITAL INFANTA ELENA, POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo y tránsito de las áreas destinadas al **mantenimiento del edificio y espacios colindantes y su almacenaje**, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar calidades y resolver vicios ocultos.

Técnicamente, supone la realización de un colector de saneamiento aledaño al edificio que permita evacuar correctamente el agua, dado que al realizar las obras se ha observado que este está en mal estado, roto por las raíces de los árboles cercanos. Del mismo modo se modifica la dotación de equipos de climatización, disponiendo más unidades y cambiando las unidades terminales a fancoils conectados a la central de producción del hospital.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha ampliación en 28.233,06 € (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido) con un IVA del 21% de 5.928,94 € (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 34.162,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa



nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

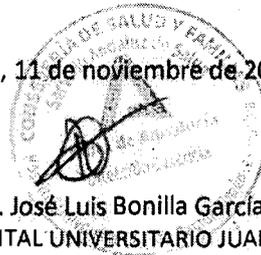
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar; en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 11 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE EDIFICIO DE MANTENIMIENTO Y ALMACENAJE EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

1º El 23 de septiembre de 2020, se firma por el Director Gerente del HIE, memoria justificativa y solicitud al órgano de contratación de la tramitación de emergencia, de la obra de adecuación de cocina del HIE, habiendo sido seleccionada la empresa 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B21447198), para la realización de las mismas.

2º El importe de dicha obra ascendió a 661.856,10 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305, realizándose el documento contable A (con Nº de Documento: 0100014511), el 11 de octubre de 2020.

3º Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar calidades y resolver vicios ocultos.

Técnicamente, supone la realización de un colector de saneamiento aledaño al edificio que permita evacuar correctamente el agua, dado que al realizar las obras se ha observado que este está en mal estado, roto por las raíces de los árboles cercanos. Del mismo modo se modifica la dotación de equipos de climatización, disponiendo más unidades y cambiando las unidades terminales a fancoils conectados a la central de producción del hospital.

Económicamente, implica un gasto de 34.162€, (IVA incluido)

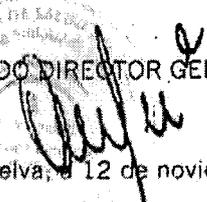
4º El plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2020

Por todo ello,

SOLICITO

1º Que se acuerde la contratación por vía de emergencia de la ampliación de las actuaciones sobrevenidas para la obra de mantenimiento del edificio y espacios colindantes y su almacenaje, que serán realizadas por la misma empresa, 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B21447198)

2º El importe de las circunstancias sobrevenidas descritas asciende a 34.162€, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305.


FDO DIRECTOR GERENTE HIE

En Huelva, a 12 de noviembre de 2020

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, en la que se plantea que debido a circunstancias sobrevenidas se ha hecho necesaria la ampliación de la obra al objeto de mejorar calidades y resolver vicios ocultos.

Técnicamente, supone la realización de un colector de saneamiento aledaño al edificio que permita evacuar correctamente el agua, dado que al realizar las obras se ha observado que este está en mal estado, roto por las raíces de los árboles cercanos.



Del mismo modo se modifica la dotación de equipos de climatización, disponiendo más unidades y cambiando las unidades terminales a fancoils conectados a la central de producción del hospital

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** Ampliación de las actuaciones en los trabajos correspondientes a las OBRAS DE EDIFICIO DE MANTENIMIENTO Y ALMACENAJE EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, por circunstancias sobrevenidas
- **Licitante:** **2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B21447198)**
- **Importe estimado:** 28.233,06 € (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido) con un IVA del 21% de 5.928,94 € (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 34.162,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS) (IVA incluido)

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. Jose Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena, en la que se plantea que debido a circunstancias sobrevenidas se ha hecho necesaria la ampliación de la obra al objeto de mejorar calidades y resolver vicios ocultos.

Técnicamente, supone la realización de un colector de saneamiento aledaño al edificio que permita evacuar correctamente el agua, dado que al realizar las obras se ha observado que este está en mal estado, roto por las raíces de los árboles cercanos.



Del mismo modo se modifica la dotación de equipos de climatización, disponiendo más unidades y cambiando las unidades terminales a fancoils conectados a la central de producción del hospital

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** Ampliación de las actuaciones en los trabajos correspondientes a las OBRAS DE EDIFICIO DE MANTENIMIENTO Y ALMACENAJE EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, por circunstancias sobrevenidas
- **Licitante:** **2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B21447198)**
- **Importe estimado:** 28.233,06 € (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido) con un IVA del 21% de 5.928,94 € (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 34.162,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS) (IVA incluido)

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121849534
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307691705
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+ABNHW+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1193-20 OBRA Nave SºMANT y ALMAC HIE_COMPLEMEN		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	34.162,00
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	E 1193-20 OBRA Nave SºMANT y ALMAC HIE_COMPLEMEN	
Total (eur.):		34.162,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		22/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwE3TI895TQpS2qQ9Gv374B9P79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE ADECUACIÓN DE COCINA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también los espacios destinados a la zona de **cocina**, para evitar que se mezclen los flujos y para adecuar el espacio de las antiguas cámaras frigoríficas.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 65.236,51 € (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 13.699,67 € (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 78.936,24 € (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

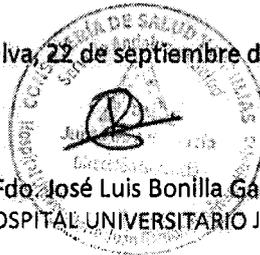
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 22 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE ADECUACIÓN DE COCINA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **LA ADECUACIÓN DE COCINA** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de ampliar los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también a los espacios destinados a la zona de cocina, para evitar que se mezclen los flujos y para adecuar el espacio de las antiguas cámaras frigoríficas.

El espacio a adecuar es el existente de las cámaras, a través del cual se organizará un nuevo acceso limpio a la zona de almacenamiento que permita un recorrido circular de personas y materias. Además se generan nuevos espacios de almacenamiento que permiten establecer distintos espacios para distintos tipos de materias. Debe constar de 2 despachos, unos vestuarios para el personal de mantenimiento, para poder llevar a cabo todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, creando los protocolos correctos en cuestiones de recorridos limpios y sucios, y una zona diáfana para el almacenaje.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa **TERRACIVIL SA.** (CIF: A-21.035.6), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (78.936,18 €)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 2 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los

órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra de Adecuación de Cocina en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria del expediente SIGLO 806/2020 siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
65.236,51 €	13.699,67 €	78.936,24 €	2

FDO. DIRECCION GERENCIAL DEL CENTRO

En Huelva, a 23 de septiembre de 2020

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando las zonas de cocina así como la interrelación de esta zona entre sus distintas dependencias

Se trata de adecuar el espacio de cocina que se encuentra en bruto obsoleto y permitir un flujo de movimiento circular en la zona, para evitar el cruce de personas y materias en espacios reducidos, y establecer un recorrido de circulación seguro. Al mismo tiempo se pretende dotar de espacios complementarios para distintos usos a zonas sin uso donde previamente estaban las cámaras frigoríficas.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

Tanto el acceso del edificio, como las zonas comunes de éste, están proyectadas de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. La intervención a realizar no interfiere en los recorridos accesibles.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

Se prevé el edificio de tal forma que todos los ocupantes puedan desalojarlo en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, tanto exteriores como interiores, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento térmico como higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 65.236,51 €, más 13.699,67 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (78.936,18 €)**, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 23 de septiembre de 2020 la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria, indicando la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también los espacios destinados a la zona de cocina, para evitar que se mezclen los flujos y para adecuar el espacio de las antiguas cámaras frigoríficas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** OBRA DE ADECUACIÓN DE COCINA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA
- **Licitante:** TERRACIVIL, S.A. (CIF: A21035613)
- **Importe estimado:** 65.236,51 € (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 13.699,67 € (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 78.936,18 € (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 23 de septiembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121419771
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014761
Fecha de Grabación:	20.10.2020	Nº Alternativo:	+6.64HCWFQ PE 1374/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1374-20 OBRA adecuación Serv. COCINA en HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1374-20 OBRA adecuación Serv. COCINA en HIE	78.936,18
Total (eur.):		78.936,18

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA
JOSE LUIS BONILLA GARCIA
Firmado electrónicamente el 21 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA
Firmado electrónicamente el 22 de Octubre de 2020

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA
JOSE LUIS BONILLA GARCIA

Nº Expediente: 2020/0121419771

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BONILLA GARCIA	22/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw3R8r4mcYaBHxJFb2ZqeP7IFYe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE COCINA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo. 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar de forma inmediata, los espacios en zonas de trabajo, tránsito y por lo tanto también los espacios destinados a la zona de cocina, para evitar que se mezclen los flujos y para adecuar el espacio de las antiguas cámaras frigoríficas.



Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar las calidades de las instalaciones y acabados.

Técnicamente, supone la realización de una red de ventilación, impulsión y expulsión forzada de aire, que renueve constantemente el aire de los espacios objeto de la intervención. Además se limpiará y pintará el techo de la cocina el cual se ha detectado que presenta numerosas manchas.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha ampliación en 7.623,59 € (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 1.600,96 € (MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), lo que hace un total de 9.224,55 € (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 10 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE ADECUACION DE COCINA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

1º El 23 de septiembre de 2020, se firma por el Director Gerente del HIE, memoria justificativa y solicitud al órgano de contratación de la tramitación de emergencia, de la obra de adecuación de cocina del HIE, habiendo sido seleccionada la empresa TERRACIVIL, S.A. (CIF: A21035613), para la realización de las mismas.

2º El importe de dicha obra ascendió a 78.936,18€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305, realizándose el documento contable A (con Nº de Documento: 0100014761), el 22 de octubre de 2020.

3º Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar las calidades de las instalaciones y acabados.

Técnicamente, supone la realización de una red de ventilación, impulsión y expulsión forzada de aire, que renueve constantemente el aire de los espacios objeto de la intervención. Además se limpiará y pintará el techo de la cocina el cual se ha detectado que presenta numerosas manchas.

Económicamente, implica un gasto de 9.224,55€, (IVA incluido)

4º El plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2020

Por todo ello,

SOLICITO

1º Que se acuerde la contratación por vía de emergencia de la ampliación de las actuaciones previstas para la obra de adecuación de vestuarios del HIE, que serán realizadas por la misma empresa, TERRACIVIL, S.A. (CIF: A21035613).

2º El importe de las circunstancias sobrevenidas descritas asciende a 9.224,55€, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305

FDO DIRECTOR GERENTE HIE

En Huelva, a 11 de noviembre de 2020



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena en la que se plantea que debido a circunstancias sobrevenidas, se ha hecho necesaria la ampliación de las obras de adecuación de cocina en el Hospital Infanta Elena, ya que durante la realización de las mismas, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar las calidades de las instalaciones y acabados.



Técnicamente, supone la realización de una red de ventilación, impulsión y expulsión forzada de aire, que renueve constantemente el aire de los espacios objeto de la intervención. Además se limpiará y pintará el techo de la cocina el cual se ha detectado que presenta numerosas manchas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** Ampliación de las actuaciones en los trabajos correspondientes a las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA COCINA DEL HOSPITAL INFANTA ELENA, por circunstancias sobrevenidas
- **Licitante:** TERRACIVIL, S.A. (CIF: A21035613)
- **Importe estimado:** 7.623,59 € (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 1.600,96 € (MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), lo que hace un total de 9.224,55 € (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 11 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121849092
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307691189
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Alternativo:	+6.64HCWFQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1374-20 OBRA adecuac Serv COCINA en HIE_COMPLEM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	9.224,55
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	PE 1374-20 OBRA adecuac Serv COCINA en HIE_COMPLEM	
Total (eur.):		9.224,55

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2020/0121849092

Pág.: 1/ 1

LUCIA ZALVIDE PLA		22/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwh9X8h3pGZofUFut3bs6xg7gt6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios donde se realizan los TAC con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 103.197,85 € (CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 21.671,55 € (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 124.869,39 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



por los motivos expuestos en los antecedentes.

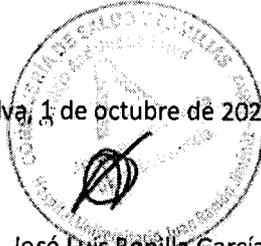
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 1 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **OBRA DE NUEVA SALA TAC** para el centro sanitario del Servicio Andalúz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de ampliar los espacios donde se realizan los TAC con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblando el actual circuito.

Por ello se precisa reformar la actual sala de Rayos 2 y la sala de ecografía para que pueda albergar un nuevo TAC. Esta sala, debido al equipamiento que albergará, deberá presentar protecciones a la radiación siguiendo la recomendación del fabricante del equipo y cumpliendo la normativa aplicable actual.

El nuevo espacio contará con una sala diáfana a la que se tendrá acceso desde el pasillo de espera, a través de una puerta doble para las camillas, y una puerta que permite el acceso al vestuario previo a la zona donde se albergará el TAC. Del mismo modo a la sala del TAC se accederá desde la sala de control anexa a la misma.

Con la nueva distribución obtenida se garantiza un recorrido distinto para las personas con patologías infecciosas tipo COVID 19 del resto de asistentes a realizarse un TAC en la actual sala y que no presenten sintomatología ni tengan teorías de que contengan el citado virus.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa **PUNTA CON SL.** (CIF: B 21.500.202), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (124.869,39 €)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 1,5 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Nueva Sala TAC en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **662-00**, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
103.197,85 €	21.671,55 €	124.869,39 €	1,5



En Huelva, a 2 de octubre de 2020

FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando la dotación de TAC para adecuarlos a las nuevas condiciones de seguridad y permitir guardar la distancia de seguridad. Con esta intervención se garantiza un doble circuito de entrada a los TACs, uno de ellos dedicado a pacientes con patologías respiratorias que posiblemente estén causadas por el virus COVID-19

Se trata de la adecuación de una sala de rayos X y una sala de ecografía en desuso para convertirla en una nueva sala TAC, que permita hacer un circuito independiente para las posibles personas infectadas por COVID. De esta manera se adecua un espacio, con la solución necesaria de paredes y puertas emplomadas, para adecuarla a una sala TAC

La sala contará con un espacio para el equipamiento auxiliar de la máquina principal, un vestuario, y acceso directo a la sala de control.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

El acceso a la sala está proyectado de tal manera para que sea accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

La modificación de esta estancia no modifica la condición de este espacio en lo referente a seguridad en caso de incendio.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, tanto exteriores como interiores, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 103.197,85 €, más 21.671,55 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (124.869,39 €)**. gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones

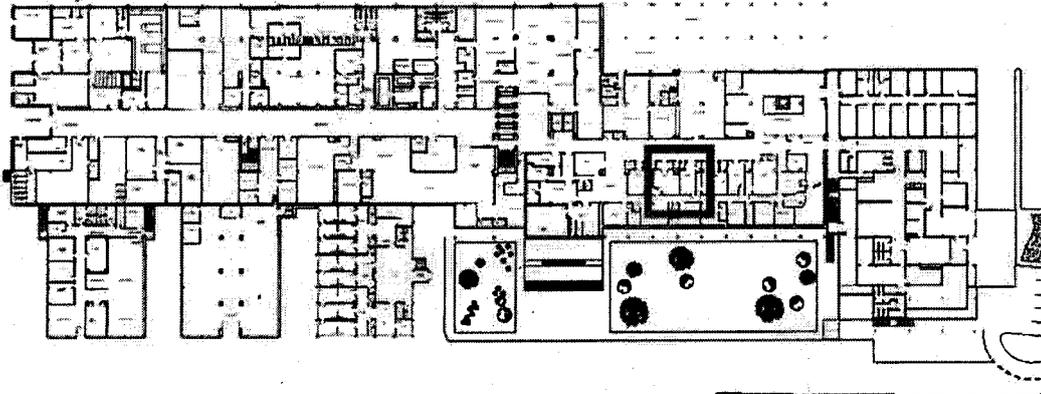
en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

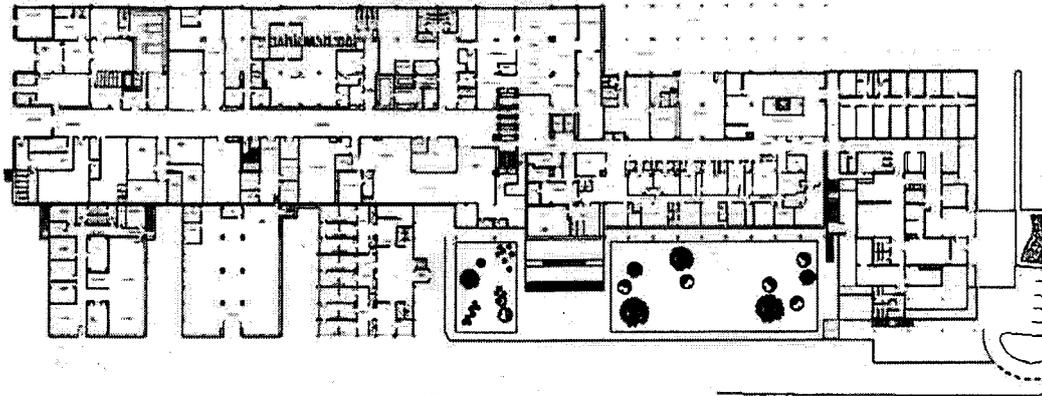
ANEXO II. PLANOS



ANEXO III. PRESUPUESTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD PARA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
Obra de nueva sala TAC en el Hospital Infanta Elena de Huelva

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
103.197,85 €	21.671,55 €	124.869,39 €



con gran incidencia de ruido y suciedad en el centro se realizarán cuando se estime una menor molestia para el centro sanitario, realizando el picado y actuaciones ruidosas en las horas en las que lo indique la dirección del centro.



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD PARA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
Obra de nueva sala TAC en el Hospital Infanta Elena de Huelva

ANEXO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 2 de octubre de 2020, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria, indicando la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios donde se realizan los TAC con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA
- **Licitante:** PUNTACON, S.L. (CIF.B21500202)
- **Importe estimado:** 103.197,85 € (CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 21.671,55 € (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 124.869,39 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 2 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121555535
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307464098
Fecha de Grabación:	23.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+Y3XM6F
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1663_20 OBRAS nueva SALA TAC EN HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	124.869,40
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	PE 1663_20 OBRAS nueva SALA TAC EN HIE	
Total (eur.):		124.869,40

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 24 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2020/0121555535

Pág.: 1/ 1

LUCIA ZALVIDE PLA		25/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwq9Rw5KmrVf8kqB851SH3b4c2R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios donde se realizan los TAC con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblando el actual circuito.



Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de garantizar una correcta protección frente a la radiación y seguridad estructural.

Técnicamente, supone el desmontado de las antiguas planchas de plomo que no reunían las condiciones de seguridad necesarias, así como la estructura soporte de estas. Del mismo modo ha sido preciso instalar placas de protección frente a la radiación en el techo, y hacer una cámara de instalaciones perimetral para no perforar las placas y garantizar el aislamiento de la radiación.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha ampliación de reforma en 14.946,58 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 3.138,79 € (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 18.085,37 € (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos



catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 1 de diciembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

1º El 2 de octubre de 2020, se firma por el Director Gerente del HIE, memoria justificativa y solicitud al órgano de contratación de la tramitación de emergencia, de la obra de adecuación de cocina del HIE, habiendo sido seleccionada la empresa PUNTAÇON, S.L. (CIF.B21500202), para la realización de las mismas.

2º El importe de dicha obra ascendió a 124.869,40 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305, realizándose el documento contable RC (con Nº de Documento: 0307464098), el 24 de noviembre de 2020.

3º Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de garantizar una correcta protección frente a la radiación y seguridad estructural.

Técnicamente, supone el desmontado de las antiguas planchas de plomo que no reunían las condiciones de seguridad necesarias, así como la estructura soporte de estas. Del mismo modo ha sido preciso instalar placas de protección frente a la radiación en el techo, y hacer una cámara de instalaciones perimetral para no perforar las placas y garantizar el aislamiento de la radiación.

Económicamente, implica un gasto de 18.085,37€, (IVA incluido).

4º El plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2020

Por todo ello,

SOLICITO

1º Que se acuerde la contratación por vía de emergencia de la ampliación de las actuaciones sobrevenidas para la obra de adecuación de vestuarios del HIE, que serán realizadas por la misma empresa PUNTAÇON, S.L. (CIF.B21500202)

2º El importe de las circunstancias sobrevenidas descritas asciende a 18.085,37€, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305.

FDO DIRECTOR GERENTE HIE

En Huelva, a 1 de diciembre de 2020

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 1 de diciembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena en la que se plantea que circunstancias sobrevenidas han hecho necesaria la ampliación de las obras de la **NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA** al objeto de garantizar una correcta protección frente a la radiación y seguridad estructural.



Técnicamente, supone el desmontado de las antiguas planchas de plomo que no reunían las condiciones de seguridad necesarias, así como la estructura soporte de estas. Del mismo modo ha sido preciso instalar placas de protección frente a la radiación en el techo, y hacer una cámara de instalaciones perimetral para no perforar las placas y garantizar el aislamiento de la radiación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:



"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** Ampliación de las actuaciones en los trabajos correspondientes a las obras de la **NUEVA SALA TAC EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA**, por circunstancias sobrevenidas
- **Licitante:** **PUNTACON, S.L. (CIF.B21500202)**
- **Importe estimado:** 14.946,58 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 3.138,79 € (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 18.085,37 € (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 1 de diciembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121849008
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001908
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Ajuste:	0307464098
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+Y3XM6F
Den. Expediente:	PE 1663_20 OBRAS nueva SALA TAC EN HIE_COMPLEMENT	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121555535
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1663_20 OBRAS nueva SALA TAC EN HIE	18.085,37

Total (eur.): 18.085,37

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2020/0121849008

Pág.: 1 / 1

LUCIA ZALVIDE PLA		22/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGw1B45FDwJU7ii9RGD4t36uGF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA .

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de demoler, de forma inmediata, la antigua rampa de urgencias con el fin de garantizar la suficiente dispersión de personas en la zona de acceso de urgencias, permitiendo que haya más espacios de interrelación



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 46.890,71 € (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 9.847,05 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 56.737,76 € (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



por los motivos expuestos en los antecedentes.

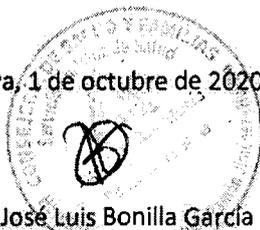
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 1 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE
LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID
19.**

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **OBRA DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de demoler la antigua rampa de urgencias con el fin de garantizar la suficiente dispersión de personas en la zona de acceso de urgencias, permitiendo que haya más espacios de interrelación.

Por ello se precisa demoler la antigua rampa ya sin servicio y con graves problemas patológicos que impiden que se ponga en servicio de nuevo. Esta nueva zona que surge a la misma cota que el entorno se hormigonará mediante una solera de hormigón para dar un acabado de fácil mantenimiento y versátil.

Con la nueva distribución obtenida se garantiza un espacio exterior polivalente que permita la suficiente dispersión de personas, lo que dificulta la transmisión de patologías infecciosas tipo COVID 19, del resto de asistentes a urgencias que no presenten sintomatología ni tengan teorías de que contengan el citado virus.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa **TERRACIVIL SA.** (CIF: A-21.035.6), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (56.737,76 €)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 1 mes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los

órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

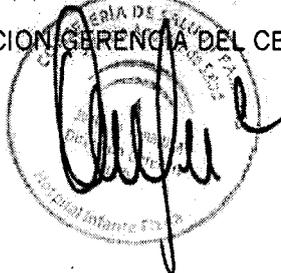
1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra de Demolición de antigua rampa de Urgencias en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **662-00**, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
46.890,71 €	9.847,05 €	56.737,76 €	1

En Huelva, a 2 de octubre de 2020

FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO



ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando la zona exterior de urgencias para adecuarlos a las nuevas condiciones de seguridad y permitir guardar la distancia de seguridad. Con esta intervención se garantiza una mayor separación entre las personas que se acercan al centro hospitalario:

Se trata de la demolición de la antigua rampa de acceso a urgencias, que en la actualidad se encuentra en un estado deplorable y ocupa un espacio que permitirá una mayor dispersión de los usuarios que tengan el. Los acabados exteriores irán en consonancia con los de la zona en la que se integra, guardando la estética y yendo en consonancia con lo actualmente ejecutado.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

El espacio resultante, está proyectado de tal manera que sea accesible a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

Se prevé que el espacio anexo a la edificación permita que todos los usuarios puedan desalojar el edificio principal en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate, tanto para la ampliación como para el edificio original.

Con esta demolición se facilita a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más actual.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 46.890,71 €, más 9.847,05 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (56.737,76 €)**.gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será

informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

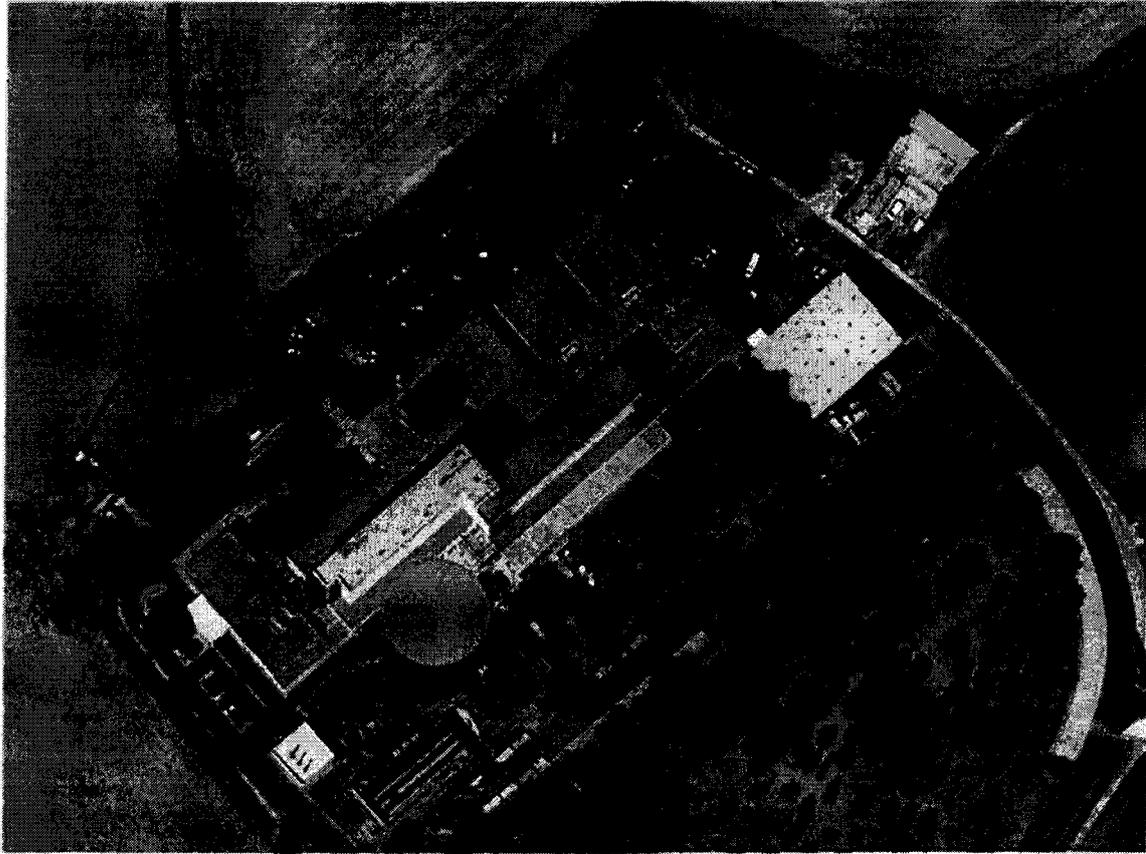
Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de

licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

ANEXO II. PLANOS



ANEXO III. PRESUPUESTO

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
46.890,71 €	9.847,05 €	56.737,76 €

ANEXO IV. PROGRAMA DESARROLLO DE TRABAJOS

El centro hospitalario cuenta con un horario de apertura de 24h, por lo las actuaciones propuestas deberán llevarse a cabo en jornada laboral de tarde que es cuando se prevé menor presencia de usuarios y por tanto menor molestias, siguiendo las indicaciones del centro para el horario concreto.

Las actuaciones de demolición con gran incidencia de ruido y suciedad en el centro se realizarán cuando se estime una menor molestia para el centro sanitario, realizando el picado y actuaciones ruidosas en las horas en las que lo indique la dirección del centro.

ANEXO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modificó el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 2 de octubre de 2020, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria, plantea la necesidad de demoler, de forma inmediata, la antigua rampa de urgencias con el fin de garantizar la suficiente dispersión de personas en la zona de acceso de urgencias, permitiendo que haya más espacios de interrelación



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

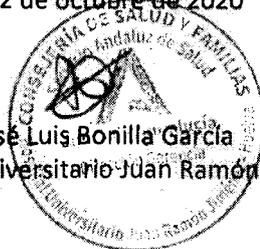
En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** OBRA DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA
- **Licitante:** TERRACIVIL, S.A. CIF: A21035613
- **Importe estimado:** 46.890,71 € (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 9.847,05 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 56.737,76 € (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 2 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121555536
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307464099
Fecha de Grabación:	23.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+GM3ICH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1664_20 OBRAS Demolición Rampa URG HIE		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1664_20 OBRAS Demolición Rampa URG HIE	56.737,76
Total (eur.):		56.737,76

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
Firmado electrónicamente el 24 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		25/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw3y0Sd0bN2e9F5juU8sbZ20uOY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA, POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de demoler, de forma inmediata, la antigua rampa de urgencias con el fin de garantizar la suficiente dispersión de personas en la zona de acceso de urgencias, permitiendo que haya más espacios de interrelación.

Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho



necesaria ampliación de la misma al objeto de resolver el desvío de instalaciones y hacer la impermeabilización de la parte que no se demuele.

Técnicamente, supone la realización del desvío de la línea de gas que pasa por la rampa y la realización de la impermeabilización del forjado que no se demuele, dado que bajo este se encuentra una galería de instalaciones.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha ampliación de reforma en 12.389,91 € (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 2.601,89 € (DOS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 14.991,80 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

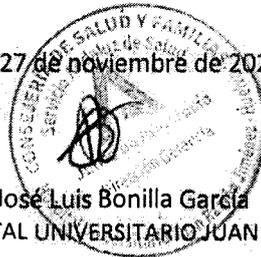
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 27 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE DEMOLICION ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

1º El 2 de octubre de 2020, se firma por el Director Gerente del HIE, memoria justificativa y solicitud al órgano de contratación de la tramitación de emergencia, de la obra de demolición antigua rampa de acceso a urgencias del HIE, habiendo sido seleccionada la empresa TERRACIVIL, S.A. (CIF: A21035613), para la realización de las mismas.

2º El importe de dicha obra ascendió a 56.737,76€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305, realizándose el documento contable RC (con Nº de Documento: 0307464099), el 24 de noviembre de 2020.

3º Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de resolver el desvío de instalaciones y hacer la impermeabilización de la parte que no se demuele

Técnicamente, supone la realización del desvío de la línea de gas que pasa por la rampa y la realización de la impermeabilización del forjado que no se demuele, dado que bajo este se encuentra una galería de instalaciones.

Económicamente, implica un gasto de 14.991,8€, (IVA incluido)

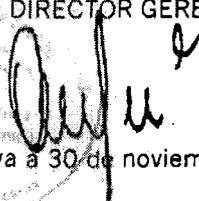
4º El plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2020

Por todo ello,

SOLICITO

1º Que se acuerde la contratación por vía de emergencia de la ampliación de las actuaciones sobrevenidas descritas anteriormente en la obra de adecuación de vestuarios del HIE, que serán realizadas por la misma empresa TERRACIVIL, S.A. (CIF: A21035613).

2º El importe de las circunstancias sobrevenidas descritas asciende a 14.991,8€, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305.

FDO DIRECTOR GERENTE HIE

En Huelva a 30 de noviembre de 2020

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 30 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena en la que se plantea que circunstancias sobrevenidas han hecho necesaria la **ampliación** de las obras de **DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA** al objeto de resolver el desvío de instalaciones y hacer la impermeabilización de la parte que no se demuele.



Técnicamente, supone la realización del desvío de la línea de gas que pasa por la rampa y la realización de la impermeabilización del forjado que no se demuele, dado que bajo este se encuentra una galería de instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

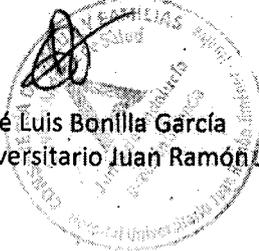
En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Objeto: **Ampliación** de las actuaciones en los trabajos correspondientes a las obras **DEMOLICIÓN DE ANTIGUA RAMPA DE ACCESO A URGENCIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA**, por circunstancias sobrevenidas
- Licitante: **TERRACIVIL, S.A. CIF: A21035613**
- Importe estimado: 12.389,91 € (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 2.601,89 € (DOS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 14.991,80 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 30 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121848273
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001907
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Ajuste:	0307464099
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+GM3ICH
Den. Expediente:	PE 1664_20 OBRAS Demolición Rampa URG HIE_COMPLEMT	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121555536
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1664_20 OBRAS Demolición Rampa URG HIE	14.991,80
Total (eur.):		14.991,80

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2020/0121848273

Pág.: 1 / 1

LUCIA ZALVIDE PLA		22/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw533Q54E6b5V1M3p8LddCQUdL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios de urgencias con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblando el actual distrito.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 63.121,79 € (SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 13.255,58 € (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 76.377,36 € (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 1 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **OBRA DE REFORMA DE CONSULTAS DEL BLOQUE UNO** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de ampliar los espacios de urgencias con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito.

Por ello se precisa adaptar las zonas de espera de las consultas del bloque uno para permitir una mayor separación entre los usuarios y unos espacios más higiénicos, de fácil limpieza y mantenimiento.

Con la nueva distribución obtenida se garantiza un recorrido distinto para las personas con patologías infecciosas tipo COVID 19 del resto de asistentes a urgencias que no presenten sintomatología ni tengan teorías de que contengan el citado virus.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa **KLIPERVIP SL** (CIF: B-21.408.646), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (76.377,36 €)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 2 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos

de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra de Nave de Mantenimiento, Zona de conexión y espacio de Almacenamiento y Talleres bajo edificio existente en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **662-00**, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
63.121,79 €	13.255,58 €	76.377,36 €	2

En Huelva, a 2 de octubre de 2020

FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando la zona de consultas para adecuarlos a las nuevas condiciones de seguridad y permitir guardar la distancia de seguridad. Con esta intervención se garantiza un doble circuito de entrada a la zona de consultas, con salas de espera diferenciadas, siendo una de ellas dedicada a pacientes con patologías respiratorias que posiblemente estén causadas por el virus COVID-19

Se trata de una adecuación de espacios existentes para poder generar los nuevos y permitir las zonas de estancias diferenciadas.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

Tanto los nuevos recorridos, como las zonas de espera, están proyectados de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

El cambio de distribución no afecta a que todos los ocupantes puedan desalojarlo en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate, tanto para la ampliación como para el edificio original.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-SI. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento térmico como higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 63.121,79 €, más 13.255,58 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (76.377,36 €)**. gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra.

Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

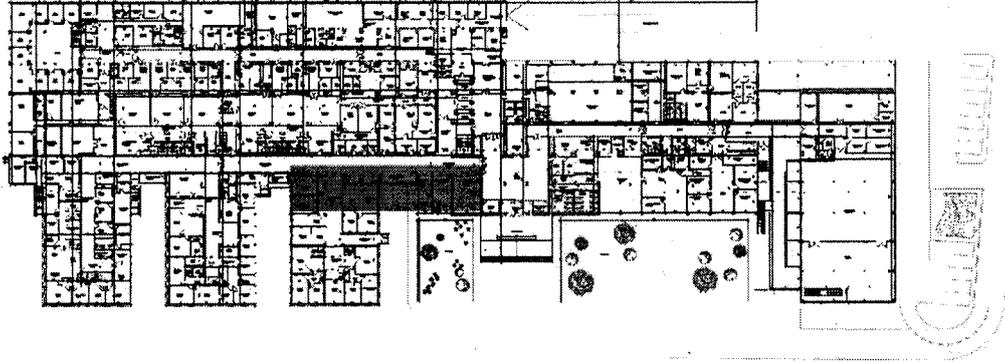
Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

ANEXO II. PLANOS



ANEXO III. PRESUPUESTO

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
63.121,79 €	13.255,58 €	76.377,36 €

ANEXO IV. PROGRAMA DESARROLLO DE TRABAJOS

El centro hospitalario cuenta con un horario de apertura de 24h, por lo las actuaciones propuestas deberán llevarse a cabo en jornada laboral de tarde que es cuando se prevé menor presencia de usuarios y por tanto menor molestias, siguiendo las indicaciones del centro para el horario concreto.

Las actuaciones de demolición con gran incidencia de ruido y suciedad en el centro se realizarán cuando se estime una menor molestia para el centro sanitario, realizando el picado y actuaciones ruidosas en las horas en las que lo indique la dirección del centro.

ANEXO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 2 de octubre de 2020, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena emite Memoria planteando de forma la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios de urgencias con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito. Para ello se precisa adaptar las zonas de espera de las consultas del bloque 1 para permitir una mayor separación entre los usuarios y unos espacios más higiénicos, de fácil limpieza y mantenimiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto:** OBRA REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA
- **Licitante:** KLIPERVIP, S.L. CIF. B21408646
- **Importe estimado:** 63.121,79 € (SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 13.255,58 € (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 76.377,37 € (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 2 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121555537
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307464100
Fecha de Grabación:	23.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+MVT+4D
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1665_20 OBRAS Reformas CONSUL.BLOQU.UNO HIE		
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1665_20 OBRAS Reformas CONSUL.BLOQU.UNO HIE	76.377,37
Total (eur.):		76.377,37

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 24 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2020/0121555537

Pág.: 1/ 1

LUCIA ZALVIDE PLA		25/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw3xjZTrfZx6x60n5msoH1AqSHf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA, POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de ampliar, de forma inmediata, los espacios de urgencias con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito. Para ello se precisa adaptar las zonas de espera de las consultas del bloque 1 para permitir una mayor separación entre los usuarios y unos espacios más higiénicos, de fácil limpieza y mantenimiento.



Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar vicios ocultos imperceptibles hasta que no se han retirado los paramentos, así como una ampliación de la superficie de intervención y cambio en los revestimientos.

Técnicamente, supone la realización de más metros de intervención, la sustitución de bajantes de fibrocemento por unos de PVC, la reparación de techo aledaño a la intervención que no reunía garantías necesarias y la sustitución de los conductos de climatización que se encontraban en mal estado. Del mismo modo se ha incluido en la intervención la renovación del espacio de dos consultas, incluyendo cambio de tabiquería y acabados.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha ampliación de reforma en 29.851,15 € (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 6.267,74 € (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 36.119,89 € (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:



"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 1 de diciembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

ANTECEDENTES

1º El 2 de octubre de 2020, se firma por el Director Gerente del HIE, memoria justificativa y solicitud al órgano de contratación de la tramitación de emergencia, de la obra de reforma de consultas del Bloque Uno del HIE, habiendo sido seleccionada la empresa KLIPERVIP, S.L. (CIF: B21408646), para la realización de las mismas.

2º El importe de dicha obra ascendió a 76.377,37€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305, realizándose el documento contable RC (con Nº de Documento: 0307464100), el 24 de noviembre de 2020.

3º Durante la realización de dichas obras, se han producido circunstancias sobrevenidas, que han hecho necesaria ampliación de la misma al objeto de mejorar vicios ocultos imperceptibles hasta que no se han retirado los paramentos, así como una ampliación de la superficie de intervención y cambio en los revestimientos

Técnicamente, supone la realización de más metros de intervención, la sustitución de bajantes de fibrocemento por unos de PVC, la reparación de techo aledaño a la intervención que no reunía garantías necesarias y la sustitución de los conductos de climatización que se encontraban en mal estado. Del mismo modo se ha incluido en la intervención la renovación del espacio de dos consultas, incluyendo cambio de tabiquería y acabados.

Económicamente, implica un gasto de 36.119,88€, (IVA incluido)

4º El plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2020

Por todo ello,

SOLICITO

1º Que se acuerde la contratación por vía de emergencia de la ampliación de las actuaciones sobrevenidas descritas anteriormente en la obra de adecuación de vestuarios del HIE, que serán realizadas por la misma empresa KLIPERVIP, S.L. (CIF: B21408646).

2º El importe de las circunstancias sobrevenidas descritas asciende a 36.119,88€, (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305.



FDO DIRECTOR GERENTE HIE

En Huelva, a 2 de diciembre de 2020

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 2 de diciembre de 2020 se presenta Memoria justificativa y económica por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena en la que se plantea que circunstancias sobrevenidas han hecho necesaria la ampliación de las **OBRA DE REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA**, al objeto de mejorar vicios ocultos imperceptibles hasta que no se han retirado los paramentos, así como una ampliación de la superficie de intervención y cambio en los revestimientos



Técnicamente, supone la realización de más metros de intervención, la sustitución de bajantes de fibrocemento por unos de PVC, la reparación de techo aldaño a la intervención que no reunía garantías necesarias y la sustitución de los conductos de climatización que se encontraban en mal estado. Del mismo modo se ha incluido en la intervención la renovación del espacio de dos consultas, incluyendo cambio de tabiquería y acabados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:



"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

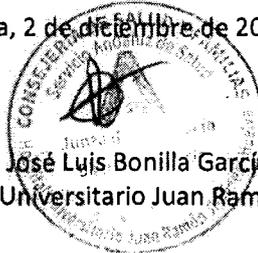
En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - . Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- **Objeto: Ampliación** de las actuaciones en los trabajos correspondientes a las **OBRAS DE REFORMA CONSULTAS BLOQUE UNO EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA**, por circunstancias sobrevenidas
- **Licitante: KLIPERVIP, S.L. CIF. B21408646**
- **Importe estimado: 29.851,15 € (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) (IVA excluido)**, con un IVA del 21% de 6.267,74 € (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 36.119,89 € (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 2 de diciembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121963620
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106624874
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+MVT+4D
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121555537
Den. Expediente:	OBRAS		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001468026	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	6.268,74	Fecha Vencimiento Pago:	28.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	29.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	28.12.2020
		Fecha Conformidad:	29.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustrituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000025645 - B21408646	2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	36.119,88
	KLIPERVIP SL		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	0,00

28.12.2020

CONTR 2020 0000863406

Nº Expediente: 2020/0121963620

Pág.: 1 / 2

JOSE LUIS LAZO RENTERO		08/01/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw3G8H7Srh1774ztnZ9syo1jIN0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121963620
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106624874
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+MVT+4D
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121555537
Den. Expediente:	OBRAS		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	36.119,88	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	36.119,88		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
Firmado electrónicamente el 05 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE LUIS LAZO RENTERO

Nº Expediente: 2020/0121963620

Pág.: 2 / 2

	JOSE LUIS LAZO RENTERO	08/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw3G8H7Srh774znZ9syo1fjNO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Firma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: OBRA DE REFORMA HOSPITAL DE DÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de mejorar, de forma inmediata los espacios del Hospital de Día con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito y ampliando es espacio destinado para ello. También se pretende aumentar la dotación de espacios para poder diferenciar y atender mejor a los pacientes.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 217.222,76 € (DOSCIENOS DIECISIETE MIL DOSCIENOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 262.839,54 € (DOSCIENOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 262.839,54 € (DOSCIENOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse*



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO DE ANDALUCÍA DE SALUD

a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

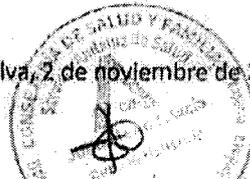
SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 2 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

OBRA DE REFORMA HOSPITAL DE DÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE
LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID
19.**

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **OBRA DE HOSPITAL DE DÍA** para el centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

Debido a la actual pandemia de COVID-19 en el Hospital Infanta Elena se tiene la necesidad de mejorar los espacios de hospital de día con el fin de garantizar los circuitos de las distintas personas en función de las distintas patologías que presentan, dividiendo los que presentan patologías potencialmente infecciosas del resto, desdoblado el actual circuito y ampliando el espacio destinado para ello. También se pretende aumentar la dotación de espacios para poder diferenciar y atender mejor a los pacientes

Por ello se precisa adaptar a planta primera izquierda para realizar en ella el hospital de día, eliminando las habitaciones y haciendo un gran espacio diáfano para hospitalizaciones de corta duración debido a intervenciones sencillas con poco post-operatorio.

Con la nueva distribución obtenida se garantiza un recorrido distinto para las personas con patologías infecciosas tipo COVID 19 del resto de asistentes a urgencias que no presenten sintomatología ni tengan teorías de que contengan el citado virus.

Una vez analizadas las diferentes ofertas solicitadas, se adjunta presupuesto de la empresa **KLIPERVIP SL** (CIF: B-21.408.646), que ha sido la finalmente seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EURO Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (170.261,63 €)**, IVA incluido.

La ejecución de la prestación se iniciará una semana (5 días hábiles) tras la comunicación oficial al licitante seleccionado.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será de 1,5 meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra de Hospital de Día en el Hospital Infanta Elena, centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Familia de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/66200/21, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	Nº MESES
140.712,09 €	29.549,54 €	170.261,63 €	1,5

En Huelva, a 8 de noviembre de 2020

FDO. DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO



ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es describir las obras a ejecutar y los procesos constructivos intervinientes.

2. Justificación de la solución

Las obras proyectadas tratan de dar respuesta a los nuevos condicionantes a los que los centros hospitalarios deben enfrentarse, mejorando la dotación con un hospital de día que permita liberar el uso de las plantas de hospitalización para todas aquellas intervenciones que no requieran de un post-operatorio que precise que se pase la noche en el Hospital. Además, con esta intervención se garantiza un doble circuito que permita una asistencia diferenciada para pacientes con patologías respiratorias que posiblemente estén causadas por el virus COVID-19

Se trata de una adecuación de espacios existentes para poder generar los nuevos y permitir las zonas de estancias diferenciadas.

a. Justificación de la solución adoptada según criterios de accesibilidad

Tanto los nuevos recorridos, como las zonas de espera, están proyectados de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

b. Justificación de la solución adoptada según criterios de seguridad en caso de incendio

El cambio de distribución no afecta a que todos los ocupantes puedan desalojarlo en condiciones seguras y en el tiempo estimado; así como que se pueda limitar la extensión del incendio dentro del edificio y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate, tanto para la ampliación como para el edificio original.

El edificio es de fácil acceso a los bomberos, con un espacio exterior seguro al que vierten todas las salidas de los edificios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego un tiempo superior al exigido por la norma CTE DB-S1. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen con las condiciones de

separación; No se producen incompatibilidades de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Los materiales utilizados y previstos se adecuan a las exigencias de resistencia al fuego de los elementos constructivos para el uso hospitalario.

c. Justificación de la solución adoptada según criterios de estética y ornato

La solución aportada acaba con los diferentes acabados que se presentan, se busca una nueva imagen renovada, unitaria y más higiénica.

Se actualizan los revestimientos, así como las carpinterías, asegurando una nueva imagen y una ganancia tanto en rendimiento térmico como higiénico.

3. Plazo de ejecución

El inicio de los trabajos deberá llevarse a cabo en el plazo de 1 semana desde la notificación de la adjudicación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de emergencia, y en el artículo 120.c) LCSP 2017, para dejar constancia de ello, el responsable del contrato nombrado al efecto y el contratista confeccionarán un acta de inicio de actuaciones, la cual será remitida al órgano de contratación para su inclusión en el expediente.

Finalizados los trabajos, en el plazo de 5 días hábiles se levantará acta de recepción, certificando, en su caso, la adecuación de la actuación a la necesidad planteada.

4. Presupuesto

El presupuesto del proyecto (ejecución contrata), IVA excluido es de 140.712,09 €, más 29.549,54 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EURO Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (170.261,63 €)**. gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contando desde la firma del Acta de Recepción de las Obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

6. Control de Calidad

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

7. Seguridad y Salud

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.

8. Plan de gestión de RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Por otro lado, las cantidades que deban ser satisfechas según el Plan de Gestión de RCD se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación, o en su caso, en la oferta económica de la empresa elegida para la realización de los trabajos. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

9. Servicios e instalaciones afectadas

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes.

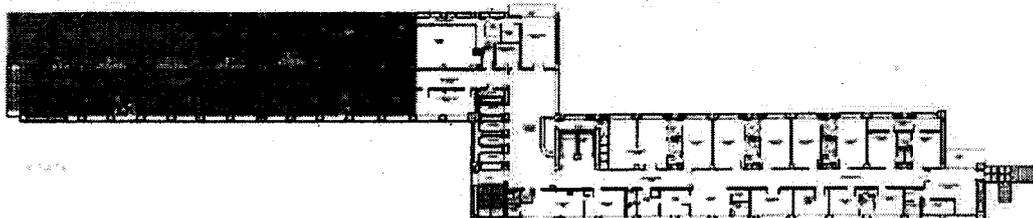
Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

ANEXO II. PLANOS



ANEXO III. PRESUPUESTO

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
140.712,09 €	29.549,54 €	170.261,63 €

ANEXO IV. PROGRAMA DESARROLLO DE TRABAJOS

El centro hospitalario cuenta con un horario de apertura de 24h, por lo las actuaciones propuestas deberán llevarse a cabo en jornada laboral de tarde que es cuando se prevé menor presencia de usuarios y por tanto menor molestias, siguiendo las indicaciones del centro para el horario concreto.

Las actuaciones de demolición con gran incidencia de ruido y suciedad en el centro se realizarán cuando se estime una menor molestia para el centro sanitario, realizando el picado y actuaciones ruidosas en las horas en las que lo indique la dirección del centro.



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD PARA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
Obra de Hospital de día en el Hospital Infanta Elena de Huelva

ANEXO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 8 de noviembre de 2020 se presenta una Memoria económica y técnica de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena plantea la necesidad de mejorar los espacios del Hospital de Día.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: OBRA DE REFORMA HOSPITAL DE DÍA EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA para un periodo de duración temporal de 1,5 meses.
- Licitante: KLIPERVIP S.L. (CIF: B21408646).
- Importe estimado: 217.222,76 € (DOSCIENOS DIECISIETE MIL DOSCIENOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 262.839,54 € (DOSCIENOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que hace un total de 262.839,54 € (DOSCIENOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) (IVA incluido).

Huelva, 8 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121571670
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307468272
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6YBNUZ-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1716_20 Obras Reformas en HOSP.DIA del H.I.E.		
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 1716_20 Obras Reformas en HOSP.DIA del H.I.E.	262.839,54
Total (eur.):		262.839,54

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17
JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121571670

Pág.: 1 / 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	27/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw03Ga3IHjZf91wSi6Ntv31HIk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma